



**PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

**Capítulo I: Información general**

<b>Fecha de elaboración:</b>	Enero de 2026
<b>Responsable:</b>	LADY VIVIANA VENEGAS CAJAMARCA
<b>Cargo:</b>	Secretaria de Infraestructura
<b>Dependencia:</b>	Secretaria de Infraestructura
<b>Modalidad de selección</b>	Contratación Directa
<b>Tipología contractual</b>	Prestación de servicios profesionales

**Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal**

<b>Línea estratégica</b>	Guasca compromiso con el ambiente
<b>Programa</b>	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
<b>Meta de resultado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumentar en un (20%) de la cobertura de alcantarillado en el municipio</li> </ul>
<b>Indicador de resultado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de cobertura aumentada en alcantarillado</li> </ul>
<b>Meta de producto No.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>122 - Elaborar (1) mecanismo para el seguimiento de los prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios. (Reportes a la SuperServicios- SUI y el SINAS).</li> </ul>
<b>Código BPIN:</b>	2024253220019

**Capítulo III: Descripción técnica**

**Descripción de la necesidad**

El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente estudio.



Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En este sentido, para su adecuado funcionamiento requiere a nivel Interno de la contratación de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, de conformidad con lo permitido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 expresa: "... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias propuestas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Igualmente en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

En virtud a lo expuesto el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas, para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º, en La Alcaldía Municipal de Guasca, Cundinamarca, en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo No. 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo constitucional de gobierno 2024 – 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dicta otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contemplan GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE, conformada por componentes programas, metas de resultado, indicadores de resultado y metas de producto, priorizando el desarrollo municipal y estableciendo los objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y recursos a ejecutar en el período asignado, siendo cada compromiso vínculo de obligatorio cumplimiento.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que en el artículo 366 que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Adicionalmente, el artículo 356 constitucional establece que "Los recursos del Sistema General de Participación de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre. (...) La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios: (...)"

De conformidad con lo anterior, el numeral 2.3., artículo 2 de la Ley 142 de 1994 señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos para cumplir el siguiente fin: "Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico." En ese sentido



el artículo 1 de la Ley 715 de 2001 indica que la naturaleza del Sistema General de Participaciones "está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley."

Adicionalmente, el artículo 3, de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007, señala que: "El Sistema General de Participación estará conformado así: (...) 3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico." Y, en virtud de lo expuesto, el parágrafo 1 de la norma citada indica que "Los departamentos deben reportar la información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que determine la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo la línea estratégica GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE, cuyo objetivo es "*Promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales del municipio de Guasca, mediante la implementación de políticas y acciones que fomenten la protección de la biodiversidad, la gestión adecuada de residuos, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la educación ambiental, contribuyendo así a la construcción de un entorno saludable y sostenible para las presentes y futuras generaciones.*"

Esta línea estratégica busca garantizar la sostenibilidad en el desarrollo tanto de las áreas urbanas como rurales, promoviendo elevados estándares en la calidad ambiental y el uso responsable de los recursos naturales. Se basa en las consideraciones ambientales delineadas en el documento de formulación del EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) y en las diversas áreas protegidas registradas tanto a nivel local como nacional. Esta línea estratégica se llevará a cabo a través de la participación de los distintos sectores como:

- Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Transporte
- Minas y Energía

Es así que, ésta línea estratégica enmarca el programa de Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, mediante el cual se pretende Aumentar el (10%) de la cobertura de acueducto en el municipio y Aumentar en un (20%) de la cobertura de alcantarillado en el municipio y así lograr la **Meta 122 - Elaborar (1) mecanismo para el seguimiento de los prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios. (Reportes a la SuperServicios- SUI y el SINAS).**

Ahora, conforme al Manual de Usuario Inspector –Rol Alcaldía de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se debe cumplir y garantizar el giro de los recursos de Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico a través de la Secretaría de Infraestructura del Municipio, quien debe dar cumplimiento a determinados requisitos entre los que se encuentra el reporte al aplicativo SUI, cuya información incluye: reporte de estratificación y Coberturas REC, listado de estaciones de clasificación y aprovechamiento, listado de organizaciones de recicladores de oficio en la jurisdicción, información general del servicio de alcantarillado en el municipio, información general del servicio de acueducto en el municipio, convenio para el giro de recursos al FSRI – AAA, balance de subsidios y contribuciones, entre otros.

Por lo expuesto, es evidente la carga de actividades que se deben llevar a cabo para que el Municipio cumpla de forma adecuada y oportuna con su obligación de realizar los reportes al aplicativo SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo cual se debe tener en cuenta que la Secretaría de Infraestructura tiene la necesidad de contar con el apoyo profesional de una persona para hacer seguimiento y realizar los informes necesarios para garantizar el giro de los recursos provenientes del sistema general de participación para agua potable y saneamiento público; elemento esencial para el buen funcionamiento de las actividades propias del municipio.

De conformidad con lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura requiere contratar con una persona que apoye a la gestión de seguimiento y reporte a la página SUI y que tenga experiencia acreditada relacionada de mínimo 2 años relacionada con el área a contratar y la acreditación de los requisitos necesarios para la certificación del Municipio en el manejo de los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de la Nación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico creado mediante el artículo 4 de la ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias. También es necesario contar con una persona a través de la cual se puedan canalizar las necesidades y requerimientos presentados por los prestadores del servicio de acueducto en el sector rural.



En todo caso se reconoce la facultad establecida en el artículo 287 de la constitución política la cual confiere la potestad de las entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Que, validada la planta de la entidad, así como los manuales de funciones y teniendo en cuenta la carga laboral que se presenta en la secretaria de infraestructura, resulta insuficiente la existencia de personal que pueda desarrollar las actividades objeto del presente proceso, adicionalmente, la administración municipal no cuenta con el personal idóneo para prestar apoyo a dicha dependencia. Por lo anterior se hace necesario contar con los servicios profesionales idóneos y con experiencia que propendan con el cumplimiento de los reportes de la información a la página SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a fin de cumplir con los requisitos para el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico SGP – APS; así como el seguimiento a las políticas y normatividad relacionada con la regulación de agua potable y saneamiento básico y servir como enlace entre los diferentes prestadores del servicio de abastecimiento de agua y el municipio de guasca.

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes y que cuenten con el conocimiento y la experiencia para cumplir con el objeto a contratar. Concordante con el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2026.

#### **Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

Para la presente contratación se adelantará la modalidad de contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el artículo 24 literal d) de la Ley 80 de 1993; numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 habla de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

*"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*

En el presente documento se deja constancia de la no existencia de personal dentro de la planta de personal disponible para las actividades del objeto contractual.

La consideración anterior permite contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto de las actividades a desarrollar.

Se cuenta con el registro del servicio en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y disponibilidad de recursos año 2026 para la presente contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

#### **Objeto contractual**

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTRA EN EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA PAGINA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA EL GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SGP – APSB Y SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS Y NORMATIVIDAD EN LA REGULACION DE AGUA POTABLE**



**Y SANEAMIENTO BASICO Y SERVIR COMO ENLACE ENTRE LOS DIFERENTES PRESTADORES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y EL MUNICIPIO DE GUASCA.**

**Obligaciones específicas objeto a contratar**

De acuerdo con la necesidad que sobre el particular tiene la Entidad se requiere la prestación de servicios profesionales de la Alcaldía Municipal de Guasca con fines específicos relacionados con:

1. Apoyar en la coordinación con los funcionarios de las dependencias (Hacienda y Planeación) encargadas, para realizar la búsqueda y organización de la información necesaria para los reportes pendientes en la página del SUI (Sistema Único de Información de Servicios Publico).
2. Organizar la información de acuerdo con los aplicativos correspondientes del SUI requeridos por el software para el correspondiente proceso de validación.
3. Apoyar en la realización del reporte de la información pendiente del municipio a la plataforma del SUI (Sistema Único de Información de Servicios Publico) en los diferentes tópicos que se requieren y que guarden relación con el objeto contractual.
4. Servir como apoyo en el enlace entre los diferentes prestadores del servicio de abastecimiento de agua y el municipio a fin de resolver y apoyar en las diferentes necesidades a nivel administrativo que estos presenten y que guarden relación con el objeto contractual.
5. Apoyo en el seguimiento a las políticas y normatividad en regulación de agua potable y saneamiento básico a cargo de la entidad.
6. Las demás obligaciones necesarias para ejecutar el objeto contractual.

**Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución**

No aplica

**Clasificación UNSPSC**

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
80111601	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

**Obligaciones generales del Contratista**

En la propuesta el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del Contrato:

1. Ejecutar de manera independiente, autónoma y sin subordinación las actividades del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a fin de que se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad en los servicios prestados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones, suspensiones, incumplimientos o entramamientos que pudieren presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a la Alcaldía Municipal de Guasca y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Guasca de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal de Guasca, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social.
9. Declarar que mantiene indemne al Municipio de Guasca de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad.



11. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento.
12. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la entidad, así como dentro del plazo estipulado.
13. Cumplir con las directrices del sistema del control interno de gestión y el modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) que establezca la entidad.
14. Cumplir con las disposiciones de la gestión documental establecidas por la entidad.
15. Allogar el examen pre - ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

#### **Obligaciones de la Entidad Estatal**

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato, así como los insumos necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor.
- Realizar la Supervisión del Contrato.

#### **Plazo de ejecución contractual**

El término de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### **Plazo para liquidar el contrato**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### **Lugar de ejecución del contrato**

Municipio de Guasca, calle 4 N°3-48 alcaldía municipal de Guasca

#### **Supervisión e interventoría**

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del jefe de la secretaria de infraestructura y/o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.

Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

#### **Capítulo IV: Análisis del sector**

##### **Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo**

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En atención a la necesidad del servicio de carácter de profesional en administración y/o ingeniería industrial o afines con experiencia acreditada relacionada con el área de mínimo de dos (2) años.



El monto o presupuesto estimado será hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE (Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social)

Desglose del valor estimado:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Plazo	DIEZ (10) MESES
Pagos	DIEZ (10) PAGOS MENSUALES IGUALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Valor total del contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE

**Afectación presupuestal**

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2026000018	Fecha	06/01/2026
Rubro	Nombre	Valor	
2.3	INVERSIÓN "GUASCA COMPROMISO DE TODOS". CCPET: 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. META: 122 – Elaborar (1) mecanismo para el seguimiento de los prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios. – SUI y el SINAS). PROYECTO: 2024253220019 - Fortalecimiento a los servicios de agua potable y saneamiento básico del municipio de Guasca. Fuente: 1470 – SGP – Propósito General – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.	\$30.000.000.00	
<b>Total</b>		<b>\$30.000.000,00</b>	

**Descuentos tributarios**

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta.

- Rete fuente 2.5% declarante
- Rete fuente 3.5% no declarante
- Si factura IVA 15%
- ICA 1%
- Estampilla Adulto Mayor 4%
- Estampilla PRO Cultura 2%

(Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social y los demás requeridos).

**Forma de pago y requisitos**

La Alcaldía Municipal de Guasca cancelará al contratista el valor del contrato así: DIEZ (10) PAGOS MENSUALES IGUALES CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

La realización de estos pagos se hará previa presentación de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario.

**Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista**

**Requisitos habilitantes**

Sin perjuicio de lo reglado por el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que expresa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de *contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...*"



**La Entidad igualmente requiere del Proponente:**

1. Propuesta de Servicios debidamente suscrita por el proponente, en la cual se determine detalladamente las actividades a realizar y los honorarios que deben coincidir con los estudios previos.
2. Formato único de hoja de vida DAFP persona NATURAL
3. Formulario único de declaración de ingresos y bienes DAFP o documento de Certificación de Ingresos.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Proponente.
5. Copia de libreta militar.
6. Copia de tarjeta profesional.
7. Soportes académicos.
8. Tarjeta profesional
9. Acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato.
10. Registro Único Tributario del proponente.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
12. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
13. Certificado de Antecedentes judiciales vigente a la presentación de la propuesta.
14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años.
15. Afiliación al Sistema de Seguridad social.
16. Certificado de medidas correctivas.
17. Certificación REDAM (Registro deudores alimentarios morosos)
18. Certificación de examen pre – ocupacional.
19. Certificado de autorización de trámite de datos personales.
20. Certificado consulta de ADRES
21. Certificación bancaria.

**Por parte del Municipio:**

1. Estudios previos de oportunidad y conveniencia para contratar.
2. Certificación de registro en el plan de adquisiciones y servicios de la Entidad.
3. Constancia de no existencia o de no disponibilidad de personal de planta para la ejecución del objeto contractual.
4. Certificado de Disponibilidad presupuestal
5. Invitación privada a proponer.
6. Documento de verificación de requisitos para contratación.



**Análisis de riesgo y forma de mitigarlo  
MATRIZ DE RIESGOS**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones como regulación o comportamiento del mercado	Rompimiento o del equilibrio económico del contrato	3	2 Bajo	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
2	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	La calidad o la oportunidad de los servicios no corresponde a la solicitada en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales	Paralización temporal o definitiva de la ejecución contractual	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	7	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

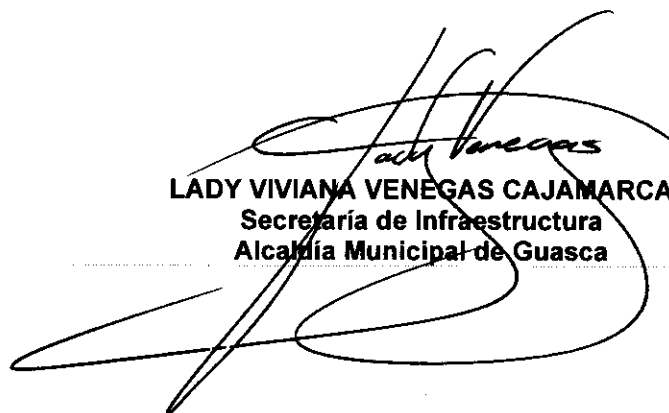
**Garantías**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082, Sección 4 Contratación Directa **“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”**, debido a la modalidad de contratación que se llevará a cabo y la cuantía del mismo, se exigirá la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Atendiendo la cuantía del contrato la entidad aplicará al CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA, por incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas se cobrará por jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable.

**Acuerdos comerciales aplicables**

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**Firma del responsable**

  
**LADY VIVIANA VENEGAS CAJAMARCA**  
 Secretaria de Infraestructura  
 Alcaldía Municipal de Guasca